

EDICTO No. 016-2022**Proceso Disciplinario No. 1704-00-2019-173**

Sujetos procesales: **JOSE EDILBERTO SEGURA PARDO**

La suscrita Coordinadora de la Secretaría Técnica de la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único artículos 101 y 107, procede a notificar por medio del presente Edicto al sujeto procesal: **JOSE EDILBERTO SEGURA PARDO**, quien **no** compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio del radicado **2-2022-000574 del 17 de enero del 2022**, del contenido del **Auto 17405 - 00001 del 5 de enero del 2022**, por medio del cual se ordena **Prorrogar el término de la investigación y Correr traslado de informe patrimonial, contable y financiero**, como resultado de las diligencias adelantadas en la Subdirección de Investigaciones Disciplinarias de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales, que en su parte pertinente señala:

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR EL TÉRMINO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA adelantada dentro del proceso No. 1704-00-2019-173, por el término **tres (3) meses**, acorde con el inciso tercero del artículo 156 de la Ley 734 de 2002.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al señor **JOSÉ EDILBERTO SEGURA PARDO**, del informe patrimonial, contable y financiero rendido el día 29 de diciembre de 2021, con radicado 3-2021-006951 del 31 del mismo mes y año, por el Gestor Agente de Investigación Contable Oscar Javier Pinto Cely, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, solicite aclaración o complementación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **JOSÉ EDILBERTO SEGURA PARDO**, a quien se le podrá librar comunicación en la carrera 72 No. 23 – 24 Int. 7 apartamento 102 – Carlos Lleras de la ciudad de Bogotá D.C., conforme los artículos 103 y 105 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente providencia no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 110 del CDU.